



RES. EXENTA N° 234

MATERIA: RECTIFICA ERROR DE REFERENCIA EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE INDICA.

Punta Arenas, 28 de junio de 2018.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley N° 19.253 Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; la Res. Ex. N° 065 de 1996 y sus modificaciones, sobre Delegación de Facultades y Atribuciones; las resoluciones, Afecta N° 051, de 01 de noviembre de 1994 y Exenta N° 983, de 2015; todas de la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; y, en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 128, de 25 de abril de 2018, dispuso el llamado al "Concurso Regional Equipamiento Básico de Predios Adquiridos en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena", y se aprobaron las bases técnicas y anexos.
- 2.- Que, la Resolución Exenta N° 221, de 15 de junio de 2018, aprueba las Actas del Comité de Admisibilidad y Evaluación del concurso antes señalado y adjudica financiamiento para la ejecución de los proyectos presentados al mismo, con los más altos puntajes en su evaluación en orden de prelación.
- 3.- Que, por un error de hecho involuntario, en el Acta del Comité de Admisibilidad y Evaluación de fecha 23 de mayo recién pasado, transcrito íntegramente bajo el resuelvo 1.- de la Resolución Administrativa antes indicada, se dispuso que el proyecto de la postulante doña Marisol Elisabeth Chaval Vidal se declaró inadmisibile por "no presentar carta de compromiso de trabajadores y no presenta croquis, planos o dibujo del proyecto", siendo el motivo de inadmisibilidad que "el plano presentado no corresponde al formato exigido, y no posee georreferenciación".
- 4.- Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, facultan a la Administración que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento para que de oficio o a petición de parte aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, como en la especie involuntariamente sucedió.

RESUELVO:

- 1.- **Rectifíquese**, en el Resuelvo 1.- de la Resolución Exenta N° 221, de 15 de junio de 2018, que aprobó las actas y adjudicó financiamiento a los proyectos presentados al "Concurso Regional Equipamiento Básico de Predios Adquiridos en la Región de Magallanes y Antártica Chilena", el error de referencia indicado en el Acta de fecha 23 de mayo de 2018 transcrita y respecto a los fundamentos de inadmisibilidad del proyecto postulado por doña Marisol Elisabeth Chaval Vidal, en el sentido de indicar:

Motivo. "El plano presentado no corresponde al formato exigido, y no posee georreferenciación".

2- **Manténgase**, inalterable en todo lo no dispuesto expresamente por la presente resolución administrativa el tenor de la Resolución Exenta N° 221 de fecha 15 de junio de 2018, de esta Repartición Pública.

3.- **Notifíquese**, la presente resolución administrativa mediante carta certificada a doña Marisol Elisabeth Chaval Vidal, con domicilio en Sector Triangulo Lote 7 Kilómetro 9, sector Triangulo Huertos de la comuna de Natales, ciudad de Puerto Natales, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, dejando debida constancia y registro de la notificación.

4.- **Anótese, comuníquese y publíquese** la presente resolución en el Portal Web Institucional www.conadi.gob.cl, una vez tramitada, conforme a lo dispuesto en la letra g) del artículo 7 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública y 51 letra g) de su Reglamento.


SERGIO CÁRCAMO BARRIENTOS
JEFE (S)
OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE PUNTA ARENAS
CONADI

SCB/CJM/SCS/FGP/fgp

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Archivo resoluciones exentas.
- 2.- Archivo de los proyectos.
- 3.- Archivo Adm. y Finanzas.

Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas
Calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 631, Punta Arenas
Teléfonos: (+56) 45 2206986 – 2206991
www.conadi.gob.cl